BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY | **24 de mayo de 1999** | **Núm. 307-1**

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000275 Inclusión paritaria de la variable género, en la acuñación de monedas de euros.

Presentada por el Grupo Socialista del Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000275.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición de Ley sobre inclusión paritaria de la variable género, en la acuñación de monedas de euros.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa, recabando del mismo los antecedentes que, conforme al artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición de Ley sobre la inclusión paritaria de la variable género, en la acuñación de monedas de euros, para su debate en el Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 1999.—**Elvira Cortajarena Iturrioz,** Diputada. **María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

Exposición de motivos.

Las unidades monetarias de Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Portugal serán sustituidas por los billetes y las monedas de euros que entrarán en circulación, en los países antes enumerados, el 1 de enero del año 2002.

Teniendo constancia de que el acuerdo tomado por los países de la Unión Europea es el de respetar que la impresión de los billetes de euros sea idéntica en todos los Estados, las monedas van a tener un tratamiento diferente, habrá una cara común para todas las acuñaciones y países y una cara específica que cada Estado diseñará a su libre albedrío, siempre que se incluya las estrellas de la bandera de la Unión Europea y el año de acuñación.

En el caso de España, la existencia de una cara estatal del euro ofrece una ocasión histórica de incorporar la imagen de mujeres a la moneda de curso legal y rectifi-

car, de este modo, una trayectoria de 133 años (1869-2002), en la que las imágenes de mujeres acuñadas en la moneda eran de carácter alegórico. Ello permitirá reconocer la aportación de las mujeres a los cambios sociales y políticos y quebrar la organización social basada en un concepto patriarcal que excluye a las mujeres.

Esta trayectoria se remonta, pues, hasta el 19 de octubre del año 1868, fecha en la que se promulgó una de las leyes monetarias más importantes de todos los tiempos, se puso fin al amontonamiento de monedas de curso legal y se decretó un nuevo sistema monetario que se basaba en la peseta como unidad monetaria única.

Siguiendo lo recogido en el catálogo básico sobre la peseta, de don José María Aledón, nos encontramos con innumerables acuñaciones de la misma. Según este catálogo, en la peseta, como mujer, sólo aparecen figuras alegóricas, que tanto gustaban en la vieja Roma, donde el Imperio Romano utilizaba la figura femenina como símbolo de fertilidad y riqueza. Esta tradición milenaria queda reflejada en la Hispania matrona, recostada sobre los montes Pirineos con una rama de olivo en la mano, que ocupó el reverso de algunas monedas del Emperador Adriano.

Una visión amplia de las políticas de igualdad comporta dar cabida al reconocimiento y el apoyo social de la labor desempeñadas por tantas mujeres que también contribuyeron con su esfuerzo a nutrir las distintas facetas de la vida, de la cual es continuidad los tiempos que hoy nos acogen.

Nuestra Constitución, que consagra el principio de igualdad, mandata a los poderes públicos para que promuevan las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y para que se remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Tal función también debe realizarse desde el proceso de asunción de un pasado en el que muchas mujeres desempeñaron un papel destacado y decisivo. Reconocerlo significa situarnos en un punto de equilibrio para afrontar una nueva etapa, de unidad monetaria, que también está llamada a reflejar la nueva realidad paritaria de Europa.

Esta iniciativa es, pues, un homenaje y un resarcimiento de la imagen ignorada de tantas mujeres, de la mitad de la sociedad, en términos cuantitativos. Se pretende dar valor a mujeres reales, favorecer que sus vidas y nombres sean conocidos y recordados, facilitar que sus aportaciones en diversos ámbitos, desde la política, la pedagogía, las artes, la investigación y un largo etc., merezcan tener una presencia igualitaria para avanzar en la modernidad, el desarrollo y el progreso de nuestra sociedad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.

La presente Ley tiene por objeto garantizar que, en la acuñación de monedas de euros, las instancias responsables de su selección incluyan, con carácter paritario, la variable género.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados.** C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional.** B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961